

Acompaña informe y solicita declaración de cumplimiento de medidas provisionales.

SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE

09 FEB 2018

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SEÑOR

Roberto Zillieruelo Asmussen, ingeniero civil industrial y Sergio Mendoza Jordán, ingeniero civil industrial, ambos en representación de **Puerto Central S.A.**, en autos sobre medidas provisionales pre-procedimentales, al Señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente decimos:

En virtud de lo ordenado mediante Resolución Exenta N°716, de fecha 7 de julio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y conforme a lo discutido en la reunión realizada en la oficina regional de Valparaíso con fecha 18 de octubre de 2017, acompañamos en autos el documento denominado "Caracterización de la Masa de Residuos Sólidos Dispuesta en el Botadero Las Pataguas y de la Calidad Química del Agua Superficial y Sedimentos Lacustres del Tranque El Cardal", cuyo objetivo es dar debida respuesta a los requerimientos contenidos en las letras d), e) y f) del resuelvo primero de la Resolución Exenta N°716 antes referida.

Conforme se podrá apreciar del documento antes mencionado, los materiales de excavación superficial provenientes del sector denominado fondo de poza y depositados en el botadero Las Pataguas no corresponden a residuos peligrosos, y la calidad de las aguas y sedimentos del tranque El Cardal se encuentran por debajo de los límites establecidos por la normativa de referencia aplicable. La circunstancia anteriormente señalada permite concluir que los residuos existentes en el botadero Las Pataguas, así como la calidad de las aguas y los sedimentos del tranque El Cardal, no generarían impactos negativos respecto del medio ambiente o de la salud de las personas.

En virtud de la información anteriormente señalada, así como aquella previamente acompañada en autos, solicitamos al Señor Superintendente del Medio Ambiente declarar el cumplimiento de las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas en contra de nuestra representada.

POR TANTO,

al Señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente pedimos: tener por acompañado el documento individualizado en el cuerpo de este escrito y, en virtud

7

del mismo como del resto de la información previamente acompañada en autos,
declarar por cumplidas las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas
en contra de Puerto Central S.A.

